



RESOLUCIÓN No. 0681
de 11 de agosto de 2026

Que modifica la Resolución No. 0353 de 28 de abril de 2026 que crea el Comité Técnico Nacional para la Eliminación de la Malaria.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población, reconociendo la salud como un derecho fundamental del individuo y de la colectividad.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario, regula los asuntos relativos a la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva y curativa, constituye el marco general de la acción sanitaria del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969 crea el Ministerio de Salud como el organismo rector del sector salud, responsable de la formulación, conducción y ejecución de la política nacional de salud.

Que de conformidad con el Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, le corresponde, como parte de sus funciones generales, mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que mediante la Resolución No. 1163 de 20 de mayo de 2022, se aprobó la Guía de Abordaje Integral para la Eliminación de la Malaria en la República de Panamá, la cual establece los lineamientos técnicos vigentes para el diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y seguimiento de los casos de malaria en todo el territorio nacional.

Que la Resolución No. 0353 de 28 de abril de 2026, formaliza el Comité Técnico Nacional para la Eliminación de la Malaria, para consolidar y dar seguimiento a las estrategias multisectoriales e interinstitucionales enfocadas en la vigilancia, control y eventual erradicación de la malaria en el territorio nacional.

Que la República de Panamá ha asumido compromisos nacionales e internacionales orientados a la eliminación de la malaria como problema de salud pública, mediante la implementación de estrategias integrales basadas en evidencia científica, fortalecimiento institucional y coordinación intersectorial.

Que la normativa que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana establece la responsabilidad del Ministerio de Salud de garantizar la disponibilidad, control, almacenamiento, distribución y uso racional de los medicamentos esenciales, incluidos los utilizados para el tratamiento de la malaria.

Que en la República de Panamá la malaria continúa representando un problema de salud pública, con transmisión persistente principalmente en áreas rurales y comarcas indígenas, asociada a determinantes sociales, geográficos y culturales, así como a limitaciones en el acceso oportuno a los servicios de diagnóstico y tratamiento.

Que se requiere contar con un grupo de técnicos, asesores en temas relacionados con el control y eliminación de la malaria, que brinde recomendaciones técnicas fundamentadas y documentadas y contribuyan a orientar las políticas, programas y acciones estratégicas del Ministerio de Salud con el propósito de eliminar la malaria en la República de Panamá.

Que mediante Nota No. 768/SDGSA/462/DCV/2026 de 23 de julio de 2026, el Presidente del Comité Técnico de Malaria, solicitó la incorporación al Departamento de Atención Integral a la Población como miembro del Comité Técnico de Malaria.

Por lo tanto, se



RESUELVE:

Artículo Primero. Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 0353 de 28 de abril de 2026, que quedará así:

Artículo Tercero. Estará integrado por un (1) representante principal y un (1) suplente, con perfil técnico, de las siguientes instancias:

- A. Ministerio de Salud**
- 1. Dirección General de Salud Pública por medio de la Subdirección General de Salud Ambiental, quien la presidirá.
 - 2. ...
 - 3. ...
 - 14. Departamento de Atención Integral a la Población.

Artículo Segundo. Esta Resolución modifica el artículo tercero de la Resolución No. 0353 de 28 de abril de 2026.

Artículo Tercero. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969; Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969; Resolución No. 1163 de 20 de mayo de 2022; Resolución No. 0353 de 28 de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DRA. YELKYS GILL MOJICA
Directora General de Salud Pública

